

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ABEJAR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA
CERTAMEN FERIAI 2015**

5 de Febrero de 2015

REUNIDOS



De una parte, D. Antonio Pardo Capilla, con D.N.I. 72.876.849-S, en calidad de
Presidente de la Diputación Provincial de Soria.

Y de otra parte, D. Antonio Carlos Romero Pérez, con D.N.I. 16.805.464 P, en calidad de
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abejar (en lo sucesivo el
Ayuntamiento), en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases
de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el
presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La actual situación económica obliga a todas las entidades públicas, aún más
si cabe, a una reordenación profunda tanto de sus actividades como de sus
procedimientos de actuación. El propósito de tal reestructuración no es otro que
mejorar tanto la eficacia con la que prestan los servicios, para mantener e incluso
mejorar su calidad cuando sea posible, como en la eficiencia, para reducir el coste de
su prestación.

Segundo.- Ese es también el compromiso de la Diputación de Soria, que con este
convenio pretende articular su colaboración con los Ayuntamientos en una serie de

campos, con los siguientes objetivos:

- Hacer más transparente al ciudadano la forma en que la Diputación colabora con cada ayuntamiento.
- Reducir en la medida de lo posible las cargas administrativas de la justificación para liberar recursos que puedan destinarse a mejorar la gestión de esas actividades.
- Reorganizar la actividad de la Diputación, reduciendo tareas administrativas al tiempo que se mejoran los mecanismos de control de las aportaciones públicas.

Tercero.- Desde el punto de vista de los Ayuntamientos, la disminución del trabajo administrativo que supone el nuevo sistema de justificación va a permitir dedicar más tiempo a las tareas de organización y gestión de las actividades.

A la vista de lo anterior ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular las condiciones de las aportaciones de la Diputación Provincial de Soria el ámbito de la organización del certamen:

Feria de la Trufa los próximos días 21 y 22 de febrero en la localidad de Abejar.

Incluido en el calendario de ferias comerciales para el año 2015 publicada en el BOCYL 245/2014, de 22 de Diciembre, por resolución de 11 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extenderá su validez desde el 1 de enero, con efectos retroactivos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financiará con cargo a la siguiente partida nominativa del presupuesto de 2015 de la Diputación Provincial:

41010-46210 "Ayuntamientos aportaciones agricultura y ganadería" del presupuesto en vigor de la Diputación provincial, dotada con 5.050,00 €.

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación:

- Cofinanciar la actividad destinada a la celebración de mercados y certámenes feriales comerciales en los términos establecidos en este convenio.
- Abonar al ayuntamiento el 50% del montante total del convenio en el momento de su firma y la cantidad restante una vez que el ayuntamiento realice la justificación en los términos establecidos en la cláusula novena.
- Prestar asesoramiento técnico y legal al ayuntamiento cuando así sea requerido para garantizar la adecuada ejecución de las actividades incluidas en el convenio.

Quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Realizar las aportaciones económicas que, en su caso, se establezcan para la actividad.
- Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen, conforme al manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial.
- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula novena de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Base 42 de las



bases de ejecución del presupuesto de 2015 de la Diputación de Soria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

Sexta.- Gastos subvencionables.-

Todos aquellos que se consideren necesarios para la organización y celebración del certamen. Se incluyen inversiones en los recintos feriales cuando sean necesarios para la celebración del certamen subvencionado.

La financiación de la Diputación tanto en valor absoluto como en porcentaje no podrá ser superior a la cantidad de mil quinientos (1.500) € y, en ningún caso será superior al 50% del coste total de las actividades subvencionadas.

El ayuntamiento deberá aportar como mínimo el 50% del coste de la actividad, bien por fondos propios bien por aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

Séptima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas.-

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas y/o privadas destinadas a la misma finalidad, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para cada actividad no supere su coste. En cualquier caso, de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en este convenio deberán reflejarse en el apartado c) de la justificación, de la cláusula novena.

Octava.- Pagos anticipados.-

El 50% del importe total concedido al ayuntamiento se abonará en el momento de la firma del convenio. El restante 50% se abonará una vez justificada la subvención.

Novena.- Plazos y formas de justificación.-

El plazo para presentar la justificación concluye el 30 de junio de 2015.

Antes de esa fecha y, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada del convenio, que



deberá contener:

- a) Memoria, firmada por el secretario del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como, en su caso, el número de beneficiarios de la actividad realizada.
- b) Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados firmado por el secretario con el visto bueno del alcalde presidente en el que consten los gastos o inversiones realizadas, identificando al acreedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión y fecha de pago y el concepto.
- c) Certificado del secretario con el visto bueno del alcalde presidente en el que aparezcan, en su caso, otras aportaciones públicas o privadas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

De conformidad con la base 23.2 de las bases de ejecución del presupuesto de 2015 de la Diputación Provincial, una vez presentada la justificación de la subvención nominativa el órgano gestor emitirá un informe que se trasladará a la Intervención.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.



- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo-segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

Por la Diputación Provincial de Soria

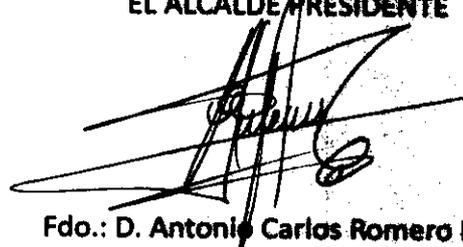
EL PRESIDENTE




Fdo.: D. Antonio Pardo Capilla

Por el Ayuntamiento de ABEJAR

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: D. Antonio Carlos Romero Pérez